



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2023-MDP/CM

Pimentel, 11 de enero 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 10 de enero 2023; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N.° 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al numeral 35) del artículo 9° de la Ley N° 31433- Ley que modifica la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que el Concejo Municipal está facultado para : ... *Designar, a propuesta del alcalde , al Secretario Técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional.*

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que presentan servicios en las entidades públicas del Estado, así como, para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas.

Que, es preciso indicar que conforme Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, indica en su artículo 92° "las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico que de preferencia debe ser abogado y su designación se efectúa mediante resolución del titular, el mismo que puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; la secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces".

Que, el sub numeral 8.1 del numeral 8 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, en adelante la Directiva, establece que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario; estando a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito.

Que, asimismo, el artículo 94° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en adelante el Reglamento General, referido a la Secretaría Técnica, establece que, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad.

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales, y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, vigente el 06 de Marzo de 2022, señala en su Tercera Disposición Complementaria Final, que para la designación del Secretario Técnico del PAD, y del coordinador de la Unidad Funcional de integridad institucional, el Alcalde o el Gobernador Regional presentara en cada caso, una terna de candidatos al Concejo Municipal, o al Consejo Regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el Alcalde o Gobernador Regional, seleccionará a uno de los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

### ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2023-MDP/CM-PÁG. 02

Que, mediante Informe N° 001-2023-MDP/ OGGRH, el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, precisa que de acuerdo a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria modificatoria de la Ley N° 31433, la Secretaría Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces. Señala, asimismo, que actualmente la entidad no cuenta con un responsable de la Secretaría Técnica del PAD, solicitando se realicen las coordinaciones correspondientes a fin de que se designe en el más breve plazo posible, teniendo en cuenta que hay plazos improrrogables, los cuales acarrearán responsabilidad administrativa y funcional por parte de la función municipal.

Que, estando lo expuesto, se tiene el Informe N° 001-2023-MDP-GM, remitido por la Gerente Municipal, poniendo a conocimiento del despacho de Alcaldía, para su evaluación, salvo mejor parecer, la propuesta de terna para ser evaluada en sesión de Concejo Municipal, integrada por las siguientes profesionales:

- ❖ Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas.
- ❖ Abog. José Luis Sosa Alcántara.
- ❖ Abog. Juan Huamanchumo Echeandía.

Que, mediante Informe Legal N° 001-2023-MDP/OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que debe elevarse al Pleno de Concejo Municipal la evaluación y designación del profesional que ostentará el puesto de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Entidad, de conformidad con la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Ley N° 31433.

Que, en el desarrollo de la Sesión de Concejo y durante el debate respectivo, los señores miembros del Concejo Municipal, luego de las exposiciones respecto a las hojas de vida de los profesionales propuestos, se obtuvo la votación mayoritaria a favor de la propuesta recaída en el Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas, quien se desempeña actualmente como Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.

#### **POR CUANTO:**

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Primera Sesión Extraordinaria, de fecha 09 de Enero del 2023, y habiéndose escuchado la fundamentación de los señores regidores respecto a la terna propuesta conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live de la Municipalidad Distrital de Pimentel y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Mariana del Pilar Riquero Benites, Eduardo Bueno Julon, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Edwin Guillermo Huertas Parco, con la abstención en el voto de los regidores: Rosa María Rodas Díaz y Wernher Enrique Yackle Sánchez, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por:

#### **SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DESIGNAR, a partir de la fecha al Abog. MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS, como SECRETARIO TÉCNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, precisando que dicha designación es en adición de sus funciones como Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, conforme a lo señalado en el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para que cumpla las funciones establecidas en dicha ley y su Reglamento.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2023-MDP/CM-PÁG. 03

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Enrique Javier Navarro Cacho Sousa*  
ALCALDE

**Distribución:**  
Alcaldía  
Regidores  
Gerencia Municipal  
Portal de Web Institucional  
Archivo

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe